

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

FUENSALIDA

Por acuerdo del pleno de fecha 29 de abril de 2010, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para finalizar realización de las obras de abastecimiento, acerado y pavimentación de las calles Calderón de la Barca Isaac Peral, Lope de Vega, Juan de la Cierva, Séneca, Platón y Sócrates, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en un diario de los de mayor difusión en ella.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Acuerdo de pleno sobre contribuciones especiales de las calles Calderón de la Barca, Isaac Peral, Lope de Vega, Juan de la Cierva, Séneca, Platón y Sócrates.

Primero. La imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de abastecimiento, acerado y pavimentación de las calles Calderón de la Barca, Isaac Peral, Lope de Vega, Juan de la Cierva, Séneca, Platón y Sócrates, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos por las referidas obras al aumentarse notablemente la calidad del suministro de agua, así como las aceras y el pavimento de dichas vías.

Segundo. Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a la siguiente ordenanza:

Artículo 1.- Naturaleza y hecho imponible. El Ayuntamiento de Fuensalida ha acordado la imposición y ordenación de contribuciones especiales según los artículos 28 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la ejecución de las obras a realizar en las calles Calderón de la Barca, Isaac Peral, Lope de Vega, Juan de la Cierva, Séneca, Platón y Sócrates.

Artículo 2.- Base imponible. Se fija de acuerdo con los siguientes parámetros:

Coste previsto de ejecución de la obra: 193.584,19 euros.

Coste de redacción de proyecto: 2.610,00 euros.

Coste coordinación seguridad 9.270,50 euros.

Coste total: 205.464,69 euros.

Subvención del Ministerio de Administraciones Públicas: 40.000,00 euros.

Subvención de la Diputación Provincial: 84.320,19 euros.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 81.144,50 euros.

Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 73.030,05 euros, equivalente al 90 por 100 del coste soportado. El coste total presupuestado tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Artículo 3.- Cuota tributaria. La base imponible determinada en el artículo anterior se repartirá entre los sujetos pasivos con arreglo al siguiente módulo de reparto: metros lineales de fachada que dé frente a la obra.

Número total de metros lineales: 1.755,53 metros.

Valor de módulo: 41,60 euros por metro lineal de fachada.

Artículo 4.- Entrada en vigor. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo

Tercero. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en esta ordenanza como anexo I.

Cuarto. Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, respectivamente, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de Contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

De no presentarse reclamaciones en el periodo propuesto se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Fuensalida 9 de junio de 2010.- El Alcalde, Víctor Manuel Fenández Benito.

N.º I.-6394